



ALMAZÁN

PATRONATO NTRA. SRA. DE GUADALUPE

ACUERDO del Pleno de fecha 1 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento Aplicaciones de Gastos

| <i>Aplicación</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales</i> | <i>Modificaciones de Crédito</i> | <i>Créditos finales</i> |
|-------------------|------------------|--|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| <i>Progr.</i> | <i>Económica</i> | | | | |
| 337 | 21300 | Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, utillaje | 25.000,00 | 20.000,00 | 45.000,00 |
| 337 | 22609 | Actividades Deportivas | 45.000,00 | 30.000,00 | 75.000,00 |
| 432 | 22602 | Publicidad y propaganda | 40.000,00 | 17.000,00 | 57.000,00 |
| 920 | 22203 | Informáticas | 30.500,00 | 60.000,00 | 90.500,00 |
| | | TOTAL | 140.500,00 | 127.000,00 | 267.500,00 |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

| <i>Aplicación: económica</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|------------------------------|--|-------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 127.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 127.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13

BOPSO-EXTRAORDINARIO-31122022



de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almazán, 28 de diciembre de 2022. – El Presidente, Jesús M^a Cedazo Mínguez 2676
